

AVISO DE SINIESTRO & SOLICITUD DE COBERTURA

AVISO DE SINIESTRO:

El fallecimiento será comunicado a la ASEGURADORA dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, según corresponda.

El incumplimiento del plazo antes señalado, no será motivo para que sea rechazado el siniestro, sin embargo la ASEGURADORA podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Cuando se pruebe la falta de culpa en el incumplimiento del aviso, o éste se deba por caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplicará la reducción de la indemnización.

El dolo en que se incurra en el incumplimiento de los plazos para comunicar el siniestro libera de responsabilidad a la ASEGURADORA.

En caso de culpa inexcusable, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el siniestro, no se pierde el derecho a ser indemnizado si la falta de aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro, o si se demuestra que la ASEGURADORA ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

El aviso de siniestro comunicado al Comercializador del seguro indicado en las condiciones particulares, en caso corresponda, tendrá los mismos efectos como si hubiera sido presentado a la ASEGURADORA.

SOLICITUD DE COBERTURA:

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a la ASEGURADORA, en cualquiera de sus plataformas de atención al cliente en lima o provincias (lugares autorizados para solicitar la atención del siniestro) los siguientes documentos en original o en copia legalizada:

FALLECIMIENTO

- Acta o Partida de Defunción.
- Certificado de Defunción.
- Documentos de identidad del asegurado fallecido y de todos sus beneficiarios (partida de nacimiento en caso ser menores de edad).
- Certificado domiciliario de los beneficiarios menores de edad.
- En caso la póliza detalle a "Herederos legales" como beneficiarios, presentar el Testimonio de Sucesión Intestada.
- COPIA LITERAL de la inscripción definitiva de la Sucesión Intestada en Registros Públicos.
- Informe médico e Historia Clínica del asegurado.

Adicionalmente, a los documentos solicitados por fallecimiento, en caso de MUERTE ACCIDENTAL se deberán presentar los siguientes documentos:

- Atestado policial completo.
- Protocolo de Necropsia.
- Análisis toxicológico con resultados de alcoholemia y toxinas.
Dosaje etílico (en caso de tratarse de accidente de tránsito).

En caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente, según lo definido en el Artículo 1° “Definiciones” del Condicionado General, deberá presentar: (i) Documento de Identidad del Asegurado, (ii) Copia de la Historia Clínica (la cual deberá estar debidamente foliada y fedateada por el funcionario autorizado de la Instituto Peruano de Seguridad Social), (iii) último Informe médico indicando diagnóstico, (iv) Dictamen de Invalidez de la comisión médica evaluadora de Incapacidad del MINSA o ESSALUD.

En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a la ley vigente. Se deberá entregar a la ASEGURADORA, la resolución judicial de muerte presunta junto con la correspondiente partida de defunción. El pronunciamiento de la ASEGURADORA se encontrará suspendido hasta la recepción de la resolución judicial de muerte presunta y partida de defunción.

Sobre los documentos para presentar la solicitud de cobertura:

- Todo documento de procedencia extranjera, debe ser visado por el CONSULADO PERUANO en el país de expedición, y ratificado en el Perú por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Si el documento estuviera redactado en idioma distinto al español, se deberá adjuntar una TRADUCCION OFICIAL del mismo.